



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCION N° 47/17

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 549/17 – TdeC, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/MODIFICACIÓN PERIODO RENDITIVO CUENTAS 11.316/8 Y 443.247/8 – I.P.A.V.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota glosada a fs. 1, la señora Sub Jefe de Relatores de la División I en concordancia con lo expresado por la relatora a cargo del control de las cuentas de Tesorería del I.P.A.V. y por el Habilitado del citado organismo, solicita la modificación del período de rendición de las Cuentas del mencionado organismo;

Que la rendición anual de las Cuentas N.º 11.316/8 – Aportes del Tesoro y N.º 443.247/8 – I.P.A.V. Subsecretaría de Habitat, contribuirá a mejorar la eficiencia en el proceso de estudio de tales rendiciones;

Que el Señor Vocal de la Sala I presta total conformidad a lo requerido;

Que dada la característica de las cuentas, se torna conveniente, por economía de los procedimientos administrativos, efectuar las rendiciones con la periodicidad solicitada;

Que dichas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas dentro del plazo establecido, detallando la documentación mínima a presentar en cada rendición sin perjuicio de la información adicional que el Tribunal de Cuentas podrá requerir cuando lo estime oportuno;

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar por parte de las dependencias del Estado Provincial;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para efectuar la modificación que se propicia;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase que la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a las Cuentas N° 11.316/8 – Aportes del Tesoro y N.º 443.247/8 – I.P.A.V. Subsecretaría de Habitat, ante este Tribunal de Cuentas por parte de la Tesorería del I.P.A.V., deberá efectuarse en forma anual.-

Artículo 2º: Las cuentas detalladas en el artículo anterior, deberán ser rendidas dentro del vencimiento de cada plazo, debiendo contener la misma la documentación exigida actualmen-



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

te y cualquier otra que requiera el Tribunal.

Artículo 3º: La presentación de la rendición de cuentas establecida en el Artículo 1º, será de aplicación a partir de las rendiciones correspondientes al periodo Febrero de 2017.

Artículo 4º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese al Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, a la Sala I y cumplido, archívese.

Fdo. C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Presidente – Dr. José Carlos MOSLARES – Vocal – Por Ante Mí – Dra. Patricia PRIMUCCI - Secretaria